

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 188

MIÉRCOLES 8 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre ....	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 3.176

### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 4'240 ambos inclusive, del camino vecinal «DE MONTEMAYOR A SU ESTACION», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma conforme al Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Diputación, a las doce horas del día once del próximo mes de septiembre, bajo mi presidencia o la del Sr. Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro Sr. Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día en que aparece esta convocatoria hasta el día diez del citado mes de septiembre, extendiéndose en papel de cuatrocientas y cinco pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos, el de DOS MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, o sea el dos

por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTAS DIEZ Y NUEVE PESETAS CON CATORCE CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituirse las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el Sr. Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de pesetas cien mil cuatrocientas diez y seis con diez céntimos, importe de la ejecución material, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de la Excm. Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan ser empleados en las mencionadas obras o consignarán que se

atendrán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, estas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba, veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.— El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

### MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la Contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4'240, ambos inclusive, del camino vecinal de «MONTEMAYOR A SU ESTACION», así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a realizarlas por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de DOS MIL TRESCIENTAS NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse en lo sucesivo, de acuerdo con lo que se dispone en el R. D. Ley de seis de marzo de mil novecientos veintinueve.

(Fecha y firma del proponente). (Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION ADJUNTA

Núm. 3.058

Don José de Mora Escudero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), con la representación que obtenta y expresamente autorizado para ello tiene solicitado el aprovechamiento de aguas del Nacimiento del río Anzur en el inmediato término municipal de Rute (Córdoba), en cantidad de sesenta y cuatro litros por segundo con destino al abastecimiento de aguas potables de esta población y de acuerdo con el proyecto que redactado por el Ingeniero de Caminos don Sebastián de Lara, fué aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta, y acogiéndose al artículo veintiuno. Real Decreto Ley de siete de enero de mil novecientos veintisiete y primero de la O. M. de diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se somete a la reglamentaria información pública, convocándose para que puedan concurrir a ella, con arreglo al artículo segundo de la O. M. antes mencionada, a la exposición de sus propósitos. Los Ayuntamientos de aquellos pueblos próximos que careciendo de aguas potables pudieran también abastecerse, de las que son motivo de solicitud, anunciada como de preferencia a cualquier otra.

Las características principales del proyecto se detallan en la siguiente

### NOTA-EXTRACTO

La derivación se proyecta del manantial titulado «El Nacimiento» tributario del arroyo de La Muralla que a su vez lo es del río Anzur. El punto de captación se propone unos veinte metros aguas abajo del emplazamiento del molino de La Muralla.

La traza de la conducción tiene su origen en la captación; cruza el arroyo de La Muralla y sigue paralela a la carretera de Baena que la corta a los cuatrocientos metros aproximadamente del origen; para

por las proximidades del Cortijo y Molino de Las Pilas. cortijos de las Torres y Portugal; pasa por la Aldea de Zambra; cruza en sífon los arroyos Granadillas y Martín González, y a los cuatro mil doscientos metros aproximadamente del origen entra en túnel con longitud de 125,60 metros para salvar la divisoria de los arroyos Zambra y Lobos. Continúa el desarrollo de la traza las inflexiones del terreno pasando por las proximidades del Cortijo del Higuero, cruzando el camino de Los Llanos de don Juan a Rute y a los siete mil trescientos metros de origen, pasa por las proximidades del Cortijo del Batán, en sífon el arroyo Granadillos contornea el cortijo Novitas cruza en sífon continúa ceñida a las inflexiones del terreno cortando la carretera de Cuesta del Espino a Málaga en sus puntos kilométricos 61,250 y 59,950 a los 15,362 y 17,380 metros del origen. Continúa la conducción siguiendo las inflexiones del terreno, cruzando tres veces el camino del Calvario y a los 22,500 metros de recorrido llega al depósito regulador de sección rectangular con capacidad de 3.600 m<sup>3</sup>. proyectado en las inmediaciones de la población.

En la conducción se proyecta emplear tubos ordinarios de cemento.

Las obras propuestas son similares a las proyectadas para casos análogos sin modificaciones dignas de mencionar.

Las obras se desarrollan en los términos municipales de Rute y Lucena, afectando a los siguientes propietarios:

Término de Rute: Viuda de José María Cordon, Manuel Villén Priego, Luis Pérez Arroyo, Teodoro Sánchez, Josefina Navarro, Adolfo Villén Priego, Francisco Sánchez, Manuel Villén Priego, Manuel Carvajal, Antonio Corvajo Expósito, Manuel Parras, Juan Antonio Galisteo, Francisco Osuna Navas.

Manuel Villén Priego, Juan Rodríguez Osuna, Juan Zamorano, Carlos Miranda, Rosalía Guerrero Montes, Antonio Carvajal Expósito, Francisco Osuna Pérez, Juan Manuel Roldán, Antonio Aroca, Antonio Reyes, Carmen Carvajal, Antonio Benito, Francisco Osuna Pérez, Agustín Práxedes Cruz, Rafael Puerto Toro, Agustín Práxedes Cruz, Rafael Puerto Toro, Antonio Aroca, Francisco Osuna Pérez, Antonio Pereda, Rafael Reyes, Manuel Guerrero, José María Cordon, Josefa Cruz Roldán, Francisco Pérez Piedra, Antonio Herrera Carvajal, Juan Henares Carvajal, Francisco Burgillos, José Guerrero Montero, Agustín Práxedes Cruz, Avelino Ecija Cruz, Manuel Jiménez Leopoldo, Villén Cruz, Agustín Práxedes Cruz, Leopoldo Villén Cruz, Agustín Práxedes Cruz, Francisco Osuna Pérez, Jerónimo Cruz Algar, Zacarías Jiménez Pérez, Jerónimo Cruz Algar, Josefa Cruz Roldán, Luis García Rute, Teodoro Sánchez, Alfonso Parrillas, Mariano Pérez Jiménez, Elisa Carrillo, Avelino Ecija Cruz, V. de Práxedes Cruz, Dolores Cruz Pérez, Zacarías Pérez Jiménez, Mariana Cruz Roldán, Diego León, Zacarías Pérez Jiménez, Francisco Porras Coletó.

Término de Lucena: Zacarías Pérez Jiménez, Mariano Pérez Jiménez,

neza, Damiana Torres Torres, Zacarías Pérez Roldán, Bernabé Pérez Jiménez, Joaquín Díaz Hernández, Juan Díaz Hernández, Pedro Aguilar Ruiz, Viuda de don Juan Cabeza Pérez, Herederos de don Pedro Jiménez Alba, Francisco Parejo Muñoz, Eduardo Rueda Lara, Faustino Alcalá Guerrero, Pedro Muñoz Peñalver, José Mora Romero, Viuda de Pedro Jiménez Alba, Francisco Cáliz Osuna y Rafael Trujillo Malagón, Francisco Córdoba Espejo, Viuda de don Juan Torres Pino, Joaquín Garzón Carmona, Rafael Ecija del Valle, Josefa Burgos Solís, Juan Burgos Hoyos, Miguel López Mora, Antonio Villa Reyes, Pedro Mora Jiménez, Felipe Rojas Palacios, Enrique Linares Montilla, Antonio Villá Reyes, Enrique Linares Montilla.

Justa Benítez Delgado, Matías Delgado, Justa Benítez, Herederos Manuel Montilla Pérez, Justa Benítez Delgado, Juan Navas Pino, Cristóbal Escudero Pino (Hdos.) Juan Portillo Sillero, Tomás Fernández Torres, Juan Torres Pino, Vicente Rodríguez Gómez, Miguel Algar Cortés, José Díaz Fernández, de Villalta.

Juan A. Caballero Castellano, Eugenio Díaz Burgos, José Canela Olano, Francisco M. Cabeza, Domingo Luna Cortés, Herederos de doña María Bernaldo de Quirós, Pedro Muñoz Moreno, Antonio Villa Jiménez, Juan Sánchez Plasencia, Cristóbal Escudero Pino.

José Peñalver Navarro, Pedro Campaña Campaña, Francisco de P. Díaz Escudero, Manuel Arjona Montero, Vicente Rodríguez Gómez, Pedro González Muñoz, Joaquín Corredera Medina, Antonio Secundino Ramírez, José Peñalver Navarro, Herederos de Francisco de P. Palacios Ruiz, Dolores Ramírez Aguilar, Rosalía Chicano Huete, Emilio Longo Víbora, Juan Palma Garzón.

Antonio Rodríguez Cárdenas, Eduardo Álvarez de Sotomayor, Isidoro Rueda Lara, Antonio Jiménez Angulo, Dolores Ramírez Aguilar, Antonio Villa Reyes, Miguel Aguilera Aguilera, Antonio Corredera Medina, Dolores Ramírez Aguilar, Salvador Fernández Torres, Tomás Fernández Torres, Pedro Díaz Ramírez, Vda. de Manuel Berjillos Corpas, José Burgo Solís Antonio Pino García, Francisco Aguilera Pérez.

José Cañete Viso, Francisco Muñoz Torres, Antonio Córdoba Ruiz, Francisco Egea Navarro, Antonio Ramírez Herederos de don Pedro Jiménez Alba, Fernando Amaro Reyes, Francisco Muñoz Torres, Pedro Víbora Pino, Depósito.

Las tarifas propuestas son:

Hasta 10 m<sup>3</sup>. mensuales con un mínimo de recaudación de 7,50, 1,00 pesetas m<sup>3</sup>.

De 10 a 20 m<sup>3</sup>. mensuales, 0,75 pesetas m<sup>3</sup>.

De 30 en adelante, 0,50 pesetas m<sup>3</sup>.

Pasados los 50 primeros años, se procederá a nueva revisión de precios.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse

reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Lucena y Rute, y en la Secretaría de la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, sector segundo, en donde durante las horas de oficina estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A. R. Suárez Pazos.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.972

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Emilio Alvarez Jiménez, contra don Juan Redondo Illescas, ambos vecinos de Córdoba, para el cobro de doscientas treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta para su venta las fincas hipotecadas siguientes:

A) Casas números siete, nueve, once y quince de la calle Lucano de esta Ciudad, que linda por la derecha entrando con la número trece de don Emilio Alvarez y la número diez y siete que perteneció a don Hilario Rodríguez, por la izquierda con la número cinco, todas en dicha calle Lucano y por la espalda con las números veintiuno, veintitres, veintinueve, y cinco de la misma calle, las dos sin número en la calle de San Fernando, de don Francisco Rojas, la número ciento cuarenta y tres en esta última calle de don José Cantueso, la número ciento cuarenta y uno de la misma calle del señor Cantueso, la número ciento treinta y cinco de los herederos de don Juan José Barrios y la número nueve de la calle Romero Barros. Sirve de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIUN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera; y está formada sobre ochocientos setenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados.

B) Otra casa marcada con el número trece moderno y treinta y cinco antiguo en la calle nombrada de Lucano de esta ciudad, que su fachada mira al Sur y linda por su izquierda, con la número once de los herederos de don José Cobo, por la derecha con la número quince de doña Dolores López y por su espalda con otra número nueve de don Tomás González, ocupando una superficie de diez y siete metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados y contiene en planta baja portal, una pequeña cocina y una escalera para el piso principal y en éste una sala y en piso segundo otra sala o torrecubierta. Está hoy derruida y solo queda el solar. Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doce mil pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento de la primera.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día VEINTISIETE DE

AGOSTO PROXIMO, y hora de doce, ante éste Juzgado, sito en Góngora, número dieciocho, en las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar en la subasta basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la finca, para que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna inferior a los expresados de DOSCIENTAS VEINTIUN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS Y DOCE PESETAS RESPECTIVAMENTE se hace constar por último que los autos y la certificación del Remate están de manifiesto en Secretaría, que se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas previas anteriores y los préstamos si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistiendo entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

MADRID

Núm. 3.247

En virtud del presente, se anuncia la muerte sin testar de don Purificación Maraver Alfaro, ochenta y cuatro años de edad natural de Córdoba, hija de don Juan y de Concepción, de estado viuda de don Rafael Sosa Cabeza cuyo fallecimiento tuvo lugar en calle Pinar, 25, Sanatorio, de esta capital, el día veintitres de julio de mil novecientos cuarenta y seis haciéndose constar que quienes reclaman su herencia son sus hijos don Fernando, doña Elisa, doña María Luisa y doña Carmen de las Heras Maraver, en representación de su madre y hermana de la causante fallecida doña Elisa Maraver y Alfaro; y doña Antonia y doña Teresa Castro Maraver, en representación asimismo de su madre y también hermana de la causante igualmente fallecida, doña Carolina Maraver Alfaro; y llamándose a cuantas personas se conozcan con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de primera Instancia número seis, sito en la calle del general Castaños, número uno, a clamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Córdoba, lugar del fallecimiento y nacimiento de la causante, y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expone de el presente con el visto del señor Juez en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Firma ilegible.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA